

ICRICT
Independent Commission for the Reform
of International Corporate Taxation



DECLARACIÓN

La Comisión Independiente
Para la Reforma de la Fiscalidad
Corporativa Internacional

ACERCA DE ICRICT

La Comisión Independiente para la Reforma de la Fiscalidad Corporativa Internacional tiene por objeto promover el debate sobre la reforma del impuesto a las sociedades a nivel internacional mediante una discusión lo más amplia e incluyente posible de las normas fiscales internacionales; considerar las reformas desde la perspectiva del interés público mundial en vez del nacional; y buscar unas soluciones fiscales justas, eficaces y sostenibles para el desarrollo.

ICRICT fue fundada por una amplia coalición de la sociedad civil y organizaciones de trabajadores, entre las que se incluyen ActionAid, Alliance Sud, CCFD-Terre Solidaire, Christian Aid, el Consejo Global Unions, la Alianza Mundial por la Justicia Fiscal, Oxfam, la Internacional de Servicios Públicos, la Red de Justicia Fiscal y el Consejo Mundial de Iglesias. ICRICT es apoyado por Friedrich-Ebert-Stiftung.

Los puntos de vista y opiniones expresados en este documento son los de los comisionados y no reflejan necesariamente la política o la posición oficial de ninguna de las instituciones a las que representan o de las instituciones de la coalición de organizaciones fundada.

Para mayor información, pueden visitar el sitio web de ICRICT en www.icrict.org.

PREÁMBULO

Somos un grupo de líderes de gobiernos, del mundo académico y de la sociedad civil—incluida la comunidad religiosa—cuya formación, conocimientos y experiencia abarca todo el mundo. Convencidos de que el actual sistema de tributación de los beneficios globales de las corporaciones multinacionales no funciona y que las normas e instituciones que gobiernan el sistema tributario internacional deben cambiar, hemos establecido una Comisión Independiente por la Reforma de la Fiscalidad Corporativa Internacional. En la Comisión, llegamos a la conclusión de que las propuestas para reformar el actual sistema son claramente insuficientes y que las instituciones que promueven la cooperación internacional en el ámbito tributario no son lo suficientemente incluyentes. Esperamos que los principios y recomendaciones de reforma que planteamos a continuación promuevan un debate público más amplio, algo que consideramos imprescindible para garantizar el establecimiento de un sistema tributario internacional que funcione para todas las personas.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

1. Las tácticas abusivas en el ámbito tributario por parte de las corporaciones multinacionales aumenta la presión tributaria sobre el resto de los contribuyentes, vulnera las obligaciones cívicas de las corporaciones, roba a países desarrollados y en desarrollo recursos críticos para luchar contra la pobreza y para financiar los servicios públicos, exacerba la desigualdad de ingresos y aumenta la dependencia de los países en desarrollo de la asistencia oficial.
2. Las prácticas tributarias abusivas de las corporaciones multinacionales constituyen una forma de corrupción que debilita la sociedad y requiere medidas urgentes. Esto es cierto incluso cuando las prácticas de las corporaciones se atienen a la legalidad y, especialmente, cuando las corporaciones utilizan su influencia política para lograr que se introduzcan leyes tributarias que les dan margen para cometer dichos abusos.
3. Las corporaciones multinacionales actúan —y por lo tanto deberían tributar— como una sola entidad que hace negocios a escala internacional. Esta es la clave de toda reforma en este campo, porque las multinacionales suelen estructurar los precios de transferencia y otros acuerdos financieros para trasladar los beneficios que generan a empresas pantalla radicadas en las jurisdicciones con baja tributación.
4. Los paraísos fiscales facilitan las maniobras tributarias abusivas que generan enormes perjuicios para la comunidad mundial.
5. Los primeros pasos básicos para frenar los abusos tributarios deben ser exigir una mayor transparencia y acceso a la información.
6. Dado que cada persona y cada país sufre los efectos de las tácticas tributarias abusivas de las corporaciones, debería ampliarse el debate sobre la elusión tributaria de las multinacionales y hacerlo más accesible al público.
7. La cooperación internacional incluyente en materia tributaria resulta esencial para combatir los retos que plantean las prácticas tributarias abusivas de las multinacionales.

RECOMENDACIONES DE REFORMA



I. LAS MULTINACIONALES DEBEN TRIBUTAR COMO UNA ENTIDAD ÚNICA

1. Los Estados deben rechazar el artificio de que las filiales y sucursales de las multinacionales son entidades independientes con derecho a un trato tributario aparte. En lugar de ello, se debe reconocer que las multinacionales actúan como una entidad única que lleva a cabo sus negocios a escala internacional.
2. Los Estados deberían establecer modelos de acuerdos bilaterales y multilaterales que faciliten la participación de distintas jurisdicciones a la hora de distribuir los ingresos y costos atribuibles a una multinacional que opera en dichas jurisdicciones.
3. En lugar de permitir que se atribuyan los ingresos derivados del control o la titularidad de los derechos de propiedad intelectual a una jurisdicción de tributación baja, dichos ingresos deberían atribuirse a las jurisdicciones donde se desarrolló la propiedad intelectual o, si se vendiera, se debería repartir de acuerdo con factores económicos objetivos, como las ventas y el empleo.
4. Los Estados deberían tratar a las filiales de una multinacional residente que realice actividades empresariales en una jurisdicción como un establecimiento permanente presunto con vínculos tributarios en dicha jurisdicción.
5. Los Estados deberían revisar las normas que regulan el establecimiento permanente para que dispongan que, cuando una compañía vende u ofrece descargas de productos a través de Internet a clientes de una jurisdicción, al rebasarse un límite prefijado dicha actividad empresarial constituirá un establecimiento permanente.
6. A largo plazo, debería sustituirse el sistema de tributación aplicable a las filiales de las multinacionales como entidades separadas, por un sistema que haga tributar a las multinacionales como una sola compañía unificada, utilizando una fórmula de reparto (*formulary apportionment*) basada en factores objetivos, como las ventas y el empleo, y prestando consideración adecuada al principio de la fuente en el caso de los recursos naturales.
7. Para proceder a dicha reforma, la cooperación internacional debe ir más allá de la actual iniciativa BEPS de la OCDE y empezar a investigar y a negociar los elementos específicos de una consolidación internacional y el sistema de reparto entre países de los impuestos a las multinacionales, incluidas qué normas deberían aplicarse para determinar la base imponible y la atribución de los beneficios entre países en los que operan y cómo evitar la desintegración vertical que podría suscitar.

“ Los Estados deben rechazar el artificio de que las filiales y sucursales de las multinacionales son entidades independientes con derecho a un trato tributario aparte. ”



ICRICT
comisión
reunión 18
de marzo de
2015

© Joel Sheakoski



II. FRENAR LA COMPETENCIA TRIBUTARIA

8. Los países desarrollados, posiblemente a través de la OCDE, deberían dar el primer paso para frenar la actual competencia a la baja en materia de impuestos a las sociedades, acordando una tasa mínimo del impuesto a los beneficios o utilidades de las empresas.
9. Los Estados deberían también examinar los efectos colaterales de las ventajas tributarias que conceden a las multinacionales y eliminar las que propicien la evasión tributaria a otro país.
10. Todos los Estados deberían proactivamente divulgar públicamente los incentivos y ventajas tributarias y las exclusiones de ingresos que ofrecen a las multinacionales.
11. Los Estados deben dejar de defender, a través de medios diplomáticos o de otra índole, a sus multinacionales involucradas en algún conflicto tributario con otros países.
12. Los Estados europeos deberían emprender acciones legales adicionales ante la Comisión Europea para clarificar los factores que califican a ciertas ventajas tributarias otorgadas a las empresas como ayudas estatales ilegales e impedir el uso de dichas ventajas tributarias.
13. Los Estados deberían promover la cooperación para frenar la competencia, en una línea similar a los esfuerzos acometidos por la Comunidad del África Oriental para armonizar los incentivos tributarios; y por la Unión Europea, a través del desarrollo de la base común consolidada de impuesto a las sociedades.



III. ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

14. Los Estados deberían imponer sanciones penales a las prácticas abusivas en el ámbito tributario.
15. Las organizaciones multilaterales deberían desarrollar un modelo de retención impositiva, que obligue a la retención en la fuente de los impuestos sobre los pagos de intereses, dividendos, cánones y otros pagos entre compañías filiales de grupos corporativos multinacionales, antes de que dichos pagos transfronterizos crucen las fronteras internacionales.
16. Las organizaciones multilaterales deberían desarrollar disposiciones modelo para proteger a los denunciantes que divulguen las prácticas tributarias abusivas de las empresas.
17. Los Estados deberían garantizar que sus administraciones de impuestos cuenten con los recursos adecuados, la autoridad independiente y la protección jurídica que les permitan recaudar los impuestos adeudados por las multinacionales.
18. Las multinacionales deberían publicar y respetar un conjunto de principios éticos relacionados con el pago de impuestos y expresar un reconocimiento explícito de su obligación cívica de pagar impuestos para apoyar a los países en los que operan.



IV. AUMENTAR LA TRANSPARENCIA

19. Los Estados deben exigir a las multinacionales, tanto públicas como privadas, la presentación de informes desglosados país por país y, al presentarlos, que dichos informes se pongan gratuitamente a disposición de todos los administradores de impuestos, sin exigir un tratado o cualquier otro acuerdo separado, para no colocar en desventaja a los países en desarrollo frente a los desarrollados y para propiciar la eficiencia y eficacia de la administración tributaria.
20. Los Estados deberían poner a disposición pública los informes desglosados país por país en los 30 días siguientes a su presentación.
21. Los Estados deberían registrar los nombres de las personas físicas que son las propietarias y beneficiarias reales y últimas de las acciones de las empresas y actualizar dichos nombres en registros corporativos públicos.
22. Las multinacionales de industrias extractivas deberían también poner al alcance del público, país por país y proyecto por proyecto, los pagos que realizan a los gobiernos, conforme a los informes que presenten de acuerdo con la Sección 1504 de la ley Dodd-Frank de los Estados Unidos y de las Directivas sobre Contabilidad y Transparencia de la Unión Europea.
23. Las multinacionales deberían identificar en sus informes corporativos anuales disponibles públicamente a todas sus filiales, y no solo al subconjunto de filiales “significativas”.
24. Los Estados deberían hacer públicos los acuerdos de determinación anticipada de los precios, los resultados de los procedimientos de acuerdo amistoso y elaborar un modelo de formulario para poner a disposición pública sus principales elementos.



V. REFORMAR LOS CONVENIOS TRIBUTARIOS

25. Los Estados deberían evitar las limitaciones a las retenciones fiscales en los convenios tributarios.
26. Las organizaciones multilaterales deberían ampliar los objetivos de los modelos de convenios tributarios, para incorporar la prevención de la doble no imposición, el freno de las prácticas abusivas tributarias y facilitar el intercambio de información que propicie la efectividad de la administración tributaria.
27. Las organizaciones multilaterales deberían modificar el modelo de convenio tributario para incorporar una norma general contra la elusión de impuestos.
28. Los Estados deberían evitar la inclusión de disposiciones en los tratados de protección de inversiones, acuerdos de extracción de recursos naturales u otros acuerdos que debilitan o eludan las leyes tributarias.



VI. DESARROLLAR UN SISTEMA DE COOPERACIÓN TRIBUTARIA INTERNACIONAL MÁS INCLUYENTE

29. Los Estados miembros deberían promover el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación de la ONU y convertirlo en una Comisión intergubernamental dotada de los recursos adecuados.
30. El proyecto BEPS del G-20/OECD constituye un paso en la dirección adecuada, pero debería ser más incluyente, para que se haga eco de las prioridades de los países en desarrollo, otorgándoles en concreto los mismos derechos de voto y el mismo derecho de revisar el plan de acción.
31. Las organizaciones multilaterales y otras organizaciones gubernamentales deberían ofrecer recursos cada vez mayores para desarrollar la capacidad las administraciones tributarias de los países en desarrollo, incluido a través de la cooperación Sur-Sur.
32. El Pacto Mundial de la ONU y las Directrices de la OCDE sobre Empresas Multinacionales deberían fortalecerse mediante el reconocimiento explícito de la obligación de pagar impuestos como una responsabilidad social corporativa preeminente.
33. Los Estados miembros deberían iniciar negociaciones para redactar una convención de la ONU para combatir las prácticas tributarias abusivas, que debería convertirse en un convención que adopte un sistema de consolidación y reparto para gravar los beneficios de las empresas a nivel mundial.
34. La comunidad internacional debería continuar buscando los mecanismos más eficaces e incluyentes de regular la tributación corporativa a nivel mundial.

“ Las políticas tributarias de un país pueden tener graves consecuencias para la capacidad de otros países de movilizar los ingresos tributarios necesarios para afrontar las privaciones socioeconómicas y la rampante desigualdad, así como para ofrecer servicios fundamentales a la sociedad, como la educación, la salud o la seguridad de carreteras y puentes. ”

JUSTIFICACIÓN

» EL MUNDO HA CAMBIADO Y TAMBIÉN DEBERÍA HACERLO SU SISTEMA TRIBUTARIO.

La globalización ha transformado la economía mundial y convertido en obsoleto el actual régimen internacional de tributación de las empresas. Los países desarrollados establecieron este sistema a principios del siglo XX, en una época en la que las compañías eran sociedades únicas y comerciaban fundamentalmente bienes agrícolas y manufacturados con otras empresas radicadas en otros países y colonias. Sin embargo, hoy, casi la mitad del comercio mundial tiene lugar dentro de las estructuras vinculadas de propias las corporaciones; el sector servicios representa el 63% del producto interno bruto mundial y los países en desarrollo producen casi la mitad del producto interno bruto mundial. Además, el mundo está hoy muy interconectado. Las políticas tributarias de un país pueden tener graves consecuencias para la capacidad de otros países de movilizar los ingresos tributarios necesarios para afrontar las privaciones socioeconómicas y la rampante desigualdad, así como para ofrecer servicios fundamentales a la sociedad, como la educación, la salud o la seguridad de carreteras y puentes.

Recientemente, las prácticas tributarias abusivas de muchas multinacionales han atraído un enorme interés de la opinión pública. Los abusos tributarios

pueden darse cuando las multinacionales trasladan sus actividades para evitar pagar impuestos o no pagan el porcentaje que les correspondería en el país donde desarrollan sus actividades. Si bien puede haber distintos puntos de vista sobre qué sistema tributario es “equitativo”, todo el mundo coincide en que lo que está ocurriendo es *injusto*. Estos abusos están provocando la indignación generalizada de la opinión pública y llevando a los gobiernos a investigar las prácticas tributarias de muchas de las corporaciones más emblemáticas del mundo. Las investigaciones están sacando a la luz la agresiva ingeniería fiscal que aprovecha las lagunas legales del sistema tributario internacional de las sociedades. Estas prácticas abusivas son propiciadas por los asesores tributarios, los bancos globales, los paraísos fiscales y la sumisión de los gobiernos a la competencia a la baja en materia tributaria. En muchos casos, las lagunas de las que se aprovechan las multinacionales no son meros accidentes; al contrario, son el resultado de un cabildeo concertado, llevado a cabo con frecuencia por las mismas empresas que pretenden estar simplemente obedeciendo la ley. Dada la necesidad actual de una mayor financiación del desarrollo, unida a las dramáticas medidas de austeridad impuestas por muchos gobiernos, la divulgación de estos abusos tributarios ha llevado a la opinión pública a exigir cambios en la normativa y a participar en el debate.



© medio: European Commission DG ECHO

» CÓMO FUNCIONA EL SISTEMA ACTUAL.

El sistema tributario internacional de las corporaciones se basa en el criterio de la entidad jurídica independiente. Según este criterio tributario, cada compañía, sea matriz o filial, de un grupo corporativo multinacional, es tratada como una entidad jurídica independiente a la hora de tributar. Dentro de un grupo corporativo multinacional, las compañías filiales pueden realizar transacciones con otras compañías vinculadas dentro del grupo y con compañías no vinculadas, fuera del grupo. Cuando dos compañías no vinculadas comercian una con otra, lo normal es que tengan intereses opuestos. La compañía que compra no quiere pagar por encima del precio de mercado y la compañía que vende no quiere vender por debajo del precio de mercado. Las negociaciones entre ellas suelen dar como resultado un precio de mercado real de la transacción, que se conoce como precio de plena competencia (*arm's length price*, ALP). Las compañías filiales pueden también llevar a cabo transacciones con entidades vinculadas de su grupo. Sin embargo, en estas transacciones intragrupo, las compañías vinculadas tienen, en general, intereses comunes. Además, pueden estar controladas por personas que velan por los intereses del grupo corporativo multinacional en su conjunto, y por los intereses de la compañía matriz.

Las transacciones entre partes vinculadas representan una proporción significativa y creciente del comercio mundial. El precio que valora el intercambio en dichas transacciones se conoce como “precio de transferencia”. En aras de la veracidad, el principio de plena competencia o ALP dispone que los precios de transferencia deberían ser los mismos que los precios que las compañías habrían fijado al negociar en condiciones de mercado con entidades no vinculadas y que no forman parte del mismo grupo empresarial. La OCDE y las Naciones Unidas han respaldado el principio de plena competencia en sus Modelos de Convenios Tributarios, principio que se utiliza ampliamente como base de los convenios bilaterales entre gobiernos.

» **POR QUÉ ES OBSOLETO EL SISTEMA ACTUAL.** Es muy difícil garantizar que los precios de transferencia respeten el principio ALP, incluso cuando se trata de transacciones de mercancías, ya que resulta difícil diferenciar las calidades entre productos similares. Pero regular los precios de



> ICRICT comisión reunión 18 de marzo de 2015
© Joel Sheakoski

transferencia resulta cada vez más complicado desde hace tres décadas, debido a la proporción creciente de los activos intangibles respecto a los tangibles en el valor de las empresas. Los bienes intangibles incluyen el comercio de marcas, el crédito mercantil y reconocimiento de la marca, así como la propiedad intelectual —patentes, regalías, nombres comerciales, marcas registradas—, métodos de gestión y control de redes comerciales. Dado que este capital basado en el conocimiento se caracteriza por una elevada movilidad y es difícil de valorar, el principio LPA ha terminado por ser inaplicable, tanto en la teoría como en la práctica, a la hora de valorar las transferencias de estos bienes entre entidades vinculadas. El problema es que muchas de estas transacciones entre partes vinculadas de un grupo, sobre todos las de bienes intangibles, no son comparables con otros productos comerciales de precios equiparables. Es más, los datos empresariales y de la industria y la documentación recopilada por las corporaciones suelen incluir análisis difíciles de poner en tela de juicio, debido a la escasez de información relevante y disponible con rapidez. Como resultado, las auditorías sobre los precios de transferencia pueden llegar a ser muy caras y requerir mucho tiempo a las administraciones tributarias, tanto de los países desarrollados como en desarrollo. Este elemento disfuncional del sistema crea enormes oportunidades para los abusos tributarios.

Los abusos tributarios a través de los precios de transferencia ocurren cuando las compañías multinacionales manipulan los precios de las



© izquierda: SEIU

transacciones entre partes vinculadas para aumentar sus beneficios en países con baja tributación y reducir sus beneficios en los países donde hay que pagar más impuestos. Este tipo de manipulación puede darse cuando dentro de las multinacionales se cobran unas a otras regalías y otros cánones por la utilización de patentes, nombres de productos, marcas registradas; por actuar como intermediarias en la venta y distribución de productos, o se conceden créditos y se pagan intereses unas a otras. Hay otra serie de funciones económicas, como la gestión de servicios, la tesorería corporativa y los servicios de inversión que pueden delegarse entre las compañías de un mismo grupo multinacional para aumentar las ventajas tributarias. Cuanto más compleja es la red de compañías vinculadas de un mismo grupo corporativo multinacional, más fácil es evitar el pago de los impuestos, iniciando transferencias y patrones de negocio que no pueden ser descifrados o puestos en tela de juicio. Por todo ello, no cabe duda de que el enfoque actual de las entidades separadas y su sistema de transferencia de precios no puede funcionar en una economía globalizada integrada y basada en el conocimiento.

» QUÉ ES LO QUE REALMENTE IMPORTA EN ESTE DEBATE.

Como Comisión, lamentamos el costo humano y social de estos abusos tributarios por parte de las corporaciones. Estos abusos constituyen un enorme obstáculo para luchar contra la pobreza, garantizar el desarrollo sostenible y proteger los derechos humanos. Aunque unos pocos acaudalados tienen un tremendo interés directo en que se mantenga el actual sistema disfuncional,

quienes más pierden son los niños y niñas, las mujeres y hombres y las personas que viven en la pobreza, vulnerables y marginadas. Cuando las corporaciones no pagan los impuestos que justamente les corresponden, se recortan los servicios públicos esenciales y el gasto en infraestructuras y la recaudación fiscal recae sobre la ciudadanía de pie, normalmente en forma de impuestos regresivos al consumo, como el impuesto sobre el valor agregado (IVA). Un reciente informe de la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo de Naciones Unidas (UNCTAD) estimó que las pérdidas en el impuesto de sociedades de los países en desarrollo debido a la transferencia de beneficios por parte de las multinacionales representa un tercio de los impuestos de sociedades totales adeudados: unos sorprendentes 100.000 millones de dólares anuales. La pérdida de estos ingresos puede ser cuestión de vida o muerte para muchas personas en nuestro planeta.

Privar a los países de recursos que necesitan para construir un aparato estatal repercute también negativamente sobre la capacidad de financiar la infraestructura física, social y jurídica necesaria para propiciar el flujo comercial y proteger los derechos privados a las propiedades tangibles e intangibles. Aunque algunos defienden la necesidad de integrar los sistemas tributarios de las sociedades y de las personas y que no debería de haber ningún impuesto especial para las sociedades, este punto de vista ignora los beneficios que el Estado ofrece a las corporaciones. La constitución de una sociedad es un privilegio otorgado por el Estado —no un derecho— y la protección jurídica que conlleva, como la responsabilidad limitada y los derechos de propiedad,

permite aumentar las inversiones en investigación y desarrollo y propicia hacer negocios a gran escala y, por lo tanto, alcanzar mayores niveles de beneficios.

Los abusos tributarios de las corporaciones internacionales producen, además, una ventaja competitiva desleal que beneficia a las compañías multinacionales frente a las nacionales —muchas de las cuales son pequeñas y medianas empresas—. Los efectos de este desequilibrio se exacerban debido a los acuerdos de comercio firmados durante el último cuarto de siglo. Es más, la extraordinaria complejidad del sistema actual pone en desventaja a las empresas honestas. Crea un entorno que incentiva a las mayores corporaciones del mundo a crear complejas estructuras para eludir los impuestos, que incluso las autoridades tributarias de los países más desarrollados luchan por controlar. Como resultado, los países en desarrollo más pequeños sufren por triplicado: mayores costos de administración del sistema tributario, disminución de los ingresos fiscales y una competitividad artificialmente decreciente de sus compañías nacionales.

El sistema actual supone un desperdicio de los recursos porque los países pagan enormes sumas de dinero para hacer cumplir las leyes tributarias mientras las compañías pagan sumas descomunales de dinero a sus asesores tributarios y adoptan decisiones para evitar pagar impuestos, en lugar de para crear valor económico. Pero este debate no se limita solo a la eficiencia de la asignación de recursos. Gira en torno a la equidad: equidad entre los buenos y los malos contribuyentes; equidad entre el capital y el trabajo; equidad entre los ricos y quienes viven en la pobreza; así como equidad entre países, incluida aquella entre países desarrollados y en desarrollo.

En el mundo de hoy preocupa cada vez más la creciente desigualdad y la disminución de oportunidades. Es sencillamente execrable que en 2016 el 1% de la población mundial sea propietaria de la mitad de la riqueza del mundo. Esta desigualdad está minando las democracias, dividiendo las sociedades y debilitando el desempeño económico de todo el planeta. Nuestro fallido sistema para gravar los beneficios de las corporaciones mundiales contribuye de manera significativa a la creciente desigualdad.

» ESFUERZOS POR REPARAR EL SISTEMA FALLIDO.

Hasta hace poco, el debate sobre los impuestos de las sociedades internacionales estuvo dominado en gran medida por discusiones técnicas monopolizadas por los intereses de las multinacionales y sus asesores tributarios. No obstante, recientes estudios llevados a cabo por los Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Europea han revelado numerosos ejemplos de abusos en los precios de transferencia. Gracias a la atención mediática y política sobre esta evidencia y a la indignación de la ciudadanía que ha suscitado, en 2012, el G20 instó a la OCDE a reformar el sistema tributarios internacional de las corporaciones a través de una iniciativa llamada Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios a otras Jurisdicciones (BEPS). En septiembre de 2013 se aprobó el plan de acción BEPS como un proyecto del G20, organizado a través de la OCDE que debe completarse en diciembre de 2015.

La iniciativa BEPS formulará recomendaciones para reformar el sistema que se adoptarán a través de un tratado multilateral (Acción 15) encaminado a frenar la transferencia de beneficios (Acciones 3, 4, 7);



“ Aunque unos pocos acaudalados tienen un tremendo interés directo en que se mantenga el actual sistema disfuncional, quienes más pierden son los niños y niñas, las mujeres y hombres y las personas que viven en la pobreza, vulnerables y marginadas. ”

limitar el abuso en los precios de transferencia (Acciones 8 a 10, 13); cerrar las lagunas tributarias creadas por los distintos sistemas legislativos de los países (Acción 2); y frenar los abusos en los convenios tributarios (Acción 6). Otras de sus recomendaciones se centrarán en la economía digital, en las prácticas tributarias perjudiciales, en las fuentes de datos para monitorizar la erosión de la base impositiva, las normas de divulgación y la resolución de conflictos (Acciones 1, 5, 11, 12, 14). Lamentablemente, las reformas planteadas por el proyecto BEPS solo funcionarán dentro del actual sistema basado en entidades independientes para reducir la erosión de la base impositiva de las sociedades. Sin embargo, estamos convencidos de que el principio de entidad independiente es el problema clave y esta deficiencia básica no ha sido abordada por el proyecto BEPS.

G20/OECD, sus respectivas posiciones están en gran medida dictadas por preocupaciones económicas nacionales parroquiales o, aún peor, por intereses especiales dentro de sus países. Lamentablemente, las deliberaciones que se mantienen en las reuniones de consulta públicas de BEPS están dominadas por las empresas multinacionales que, consistentemente, superan en número al conjunto de los representantes de la sociedad civil, académicos, sindicales y la ciudadanía y suelen estar doblemente representadas por sus asesores tributarios y grupos industriales específicos, además de sus ejecutivos. Estas corporaciones tienen su sede predominantemente en los Estados Unidos y países europeos, que actúan como sus aliados y protegen la “competitividad” de sus respectivas multinacionales. Por ejemplo, en la consulta BEPS sobre la tributación de la economía digital, las principales compañías tecnológicas, que



“ Es decir, al evitar repensar el sistema de entidades independientes y complicar incluso más el marco defectuoso actual, la iniciativa BEPS acaba echando vino nuevo en odres viejos. ”

Por ejemplo, en materia de la transferencia de precios, BEPS ha agregado nuevos métodos para determinar el precio de plena competencia apropiado que se suman a los cinco métodos que funcionan en la actualidad. De aprobarse, agregaría incluso más variaciones a las Directrices de la OCDE en materia de transferencia de precios, para cualquier análisis de los “hechos y circunstancias” de las “funciones realizadas, bienes empleados y riesgos asumidos” por cada compañía en cuestión. Es decir, la normativa sobre transferencia de precios supondría una sangría de recursos incluso mayor para las autoridades tributarias, que generaría más incertidumbre a los contribuyentes, y más conflictos —en la medida en que distintas autoridades tributarias opten por distintos métodos— y abriría nuevas oportunidades para el arbitraje tributario. Es decir, al evitar repensar el sistema de entidades independientes y complicar incluso más el marco defectuoso actual, la iniciativa BEPS acaba echando vino nuevo en odres viejos.

Mientras algunos países (pero no todos) se sientan en la mesa en la que se desarrolla la iniciativa BEPS del

por lo común se posicionan en la vanguardia de la innovación tecnológica, se mantuvieron unidas en su oposición a cualquier deliberación sobre las normas tributarias que incorpore el concepto de presencia digital en las normas sobre la presencia significativa con efectos tributarios, mientras que sus países de origen defendían la necesidad de principios “tradicionalmente aceptados” y “duraderos”, como la presencia física. En este contexto, no se examinaron los principios fundamentales del sistema tributario internacional de las sociedades ni se prestó la atención debida a enfoques tributarios más prácticos.

Es más, a pesar del hecho de que numerosos países en desarrollo asistieron a dos rondas de reuniones de consulta regionales y un grupo de 12 países en desarrollo fueron invitados por la OCDE a participar, no tienen derecho a voto. Este tipo de participación no es la representación global necesaria a la hora de establecer una nueva normativa que repercutirá en todos y cada uno de los países. Creemos que ha llegado la hora de sopesar las reformas a la tributación internacional de las sociedades desde una



perspectiva global, en lugar de desde la óptica de la ventaja nacional de un número reducido de países.

» REFORMAR LA DISFUNCIÓN MÁS PROFUNDA DE NUESTRO SISTEMA TRIBUTARIO MUNDIAL.

El principal facilitador de los abusos tributarios corporativos internacionales es el principio de la entidad independiente: se trata de una ficción jurídica que permite excluir inmensas cantidades de ingresos gravables de las actividades empresariales de las empresas. Creemos que la única forma eficaz de impedir estos abusos es tratar a las corporaciones multinacionales como una compañía única y unificada y dividir los beneficios tributables entre los países donde radican las actividades que generan ingresos. Si las multinacionales tributaran como una compañía única y unificada desaparecerían los precios de transferencia porque los beneficios mundiales de la multinacional se consolidarían y no podrían ganar o perder beneficios a través de las transacciones internas de la compañía. Cada país obtendría ingresos fiscales del grupo multinacional en proporción a los beneficios que generen las actividades realizadas en ellos.

Este sistema requeriría llegar a un acuerdo sobre cómo dividir los beneficios mundiales entre los países que los gravan. Por ejemplo, factores como las ventas y el empleo reflejarían el papel central de las personas como consumidoras en los países de mercado así como las personas como productoras de bienes y servicios tangibles e intangibles en los países de origen. Sin embargo, una división de los beneficios basada en la residencia de los empleados podría incitar al traslado de algunas funciones a países de

baja tributación, además de una desintegración vertical. Para contrarrestar los casos de desintegración vertical artificiales, serían necesarias normas, como gravar las transferencias de intangibles y disposiciones relativas a la “sustancia económica” de las actividades que realizan las compañías. Además, en algunos sectores, como la industria extractiva, habría que añadir un factor específico de “volumen de producción”, al factor de las ventas y el empleo, para valorar con mayor precisión las actividades empresariales.

Desde hace casi un siglo los Estados Unidos, Canadá y Suiza utilizan fórmulas de reparto de la base imponible a nivel subnacional, la denominada *formulary apportionment*. Recientemente, la Unión Europea ha desarrollado un sistema similar que consolida los beneficios del grupo corporativo en la UE y los reparte entre los distintos Estados miembros de la UE. Dicha propuesta, denominada “Base Común Consolidada para el Impuesto de Sociedades,” fue aprobada por el Parlamento Europeo, pero aún no ha alcanzado el consenso unánime necesario para su aplicación total.

De hecho, a escala mundial, dicho enfoque unificado a la hora de gravar los beneficios corporativos precisaría una cooperación internacional más incluyente y sólida, además de investigaciones específicas para hacerla funcionar lo más eficaz y equitativamente posible. A pesar de ello, ha llegado la hora de abandonar el principio de la entidad independiente y avanzar hacia la tributación de las multinacionales como entidades únicas y unificadas. Durante esta transición, en los principales países

desarrollados deberían imponerse un tipo mínimo de impuesto sobre sociedades a nivel mundial para frenar la competencia tributaria a la baja.

Además de reformar el principio fundacional de sistema tributario internacional, instamos a la comunidad internacional a priorizar otros ámbitos que precisan una reforma:

» **LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.** Creemos que la competencia mundial a la baja en materia de incentivos tributarios a las empresas debería frenarse a través de una mayor cooperación tributaria internacional y de un compromiso que impida la pérdida innecesaria de recursos. Si bien cada país es responsable de su propio sistema tributario, no hay país que no se vea afectado por el sistema tributario del resto. Además de una evaluación sobre la eficacia de las ventajas tributarias, los países deberían examinar los efectos colaterales que tienen las ventajas tributarias que conceden a las multinacionales. Dicha labor podría acometerla un organismo representativo mundial, que podría monitorizar los efectos de la competencia tributaria desleal. En este sentido, resaltan los esfuerzos por reforzar la cooperación que están haciendo los Estados socios de la Comunidad del África Oriental, —y en concreto el desarrollo de un Código de Conducta para impedir los impuestos perniciosos y la armonización de los incentivos tributarios— como ejemplo del compromiso necesario para colaborar y no competir, porque todo el mundo pierde en esta competencia a la baja.

» **LA TRANSPARENCIA.** Creemos que es necesaria una mayor transparencia sobre los beneficios e impuestos que pagan en cada país las multinacionales, tanto públicas como privadas. A la luz de la ola de escándalos tributarios de grandes empresas que salieron a la luz recientemente, la opinión pública ya no acepta que las corporaciones, que tienen la capacidad de actuar en la opacidad, actuarán siempre correctamente. Una mayor transparencia, por ejemplo, sobre los ingresos procedentes de los recursos naturales, podría dar paso a que las compañías tengan una contribución significativa en el desarrollo sostenible y los derechos humanos. Y, aunque las cuestiones de la tributación del sector extractivo y de personas con elevado patrimonio neto no son del ámbito de la tributación

corporativa, reconocemos y animamos la adopción de medidas vinculantes y voluntarias que propicien la transparencia, como ocurre, por ejemplo, en la iniciativa sobre la transparencia de las industrias extractivas y la creación de registros de propietarios beneficiarios reales y últimos.

» **LOS FLUJOS FINANCIEROS ILÍCITOS.**

Además, apoyamos los esfuerzos para frenar los flujos financieros ilícitos, derivados principalmente de actividades comerciales, incluido el abuso de los precios de transferencia, como revela el reciente informe elaborado por el Panel de Alto Nivel sobre Flujos Financieros Ilícitos de África, encargado por los ministros africanos de Finanzas, Planificación y Desarrollo Económico, bajo los auspicios de la Unión Africana y de la Comisión Económica para África de las Naciones Unidas.

» **EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES.**

Reconocemos la necesidad acuciante de desarrollar la capacidad de las administraciones tributarias de los países en desarrollo, pero sabemos que dentro del sistema fallido, que impone tareas desmedidas a los países en desarrollo, contar con más capacidad es insuficiente por sí sola. Reconocemos los esfuerzos de la comunidad internacional, incluidos el FMI, la OCDE y la ONU, entre otras, que están adoptando medidas para combatir los abusos tributarios de las empresas a través del desarrollo de las capacidades. Dichos esfuerzos deberían ser apoyados y potenciados a través de la cooperación tributaria internacional.

COMISIONADOS DE ICRICT BREVES BIOGRAFÍAS



La **Sra. Eva Joly** nació en Noruega y es miembro del Parlamento Europeo, donde desempeña el cargo de vicepresidenta de la Comisión Especial sobre Resoluciones Fiscales.



El **Sr. Léonce Ndikumana** nació en Burundi y es profesor de economía en la Universidad de Massachusetts.



La **Rev. Suzanne Matale** es la máxima autoridad del Consejo de Iglesias de Zambia.



El **Sr. M. Govinda Rao** es antiguo miembro de la Comisión de Finanzas, miembro del Comité Económico Asesor del Primer Ministro de India y director del Instituto Nacional de Finanzas y Políticas Públicas de India.



El **Sr. Manuel Montes**, nacido en Filipinas, desempeña el cargo de asesor superior en materia de finanzas y desarrollo en el Centro del Sur.



La **Sra. Magdalena Sepúlveda Carmona**, de Chile, es una abogada de derechos humanos y recientemente ha desempeñado el cargo de Relatora Especial de Naciones Unidas sobre extrema pobreza y derechos humanos.



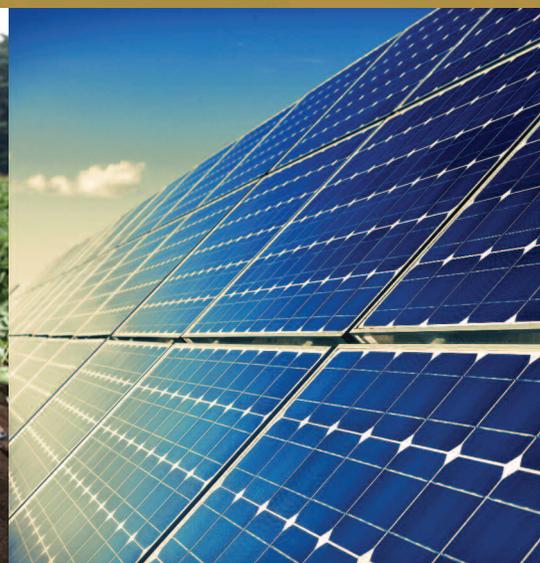
El **Sr. José Antonio Ocampo (presidente)**, de Colombia, es antiguo Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas y ex-Ministro de Hacienda de Colombia. Actualmente es catedrático en la Universidad de Columbia.



El **Sr. Joseph Stiglitz**, originario de Estados Unidos, es catedrático en la Universidad de Columbia. En 2001 fue galardonado con el Premio Nobel de Economía.



La **Sra. Ifueko Omoigui Okauru** desempeñó el cargo de comisaria general del Servicio Federal de Impuestos Internos de Nigeria y fue miembro del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Materia Fiscal. En la actualidad ocupa el cargo de socia directora de Compliance Professionals Plc.



ICRICT

Independent Commission for the Reform
of International Corporate Taxation

La Comisión Independiente Para la Reforma
de la Fiscalidad Corporativa Internacional

Contacto: info@icrict.org
www.icrict.org